	INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE	Versión: 1
	PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Fecha Aprobación: 08/09/2016
		Página: 1 de 5

NIT. 800186268-7

COMISIÓN DEL PLAN

INFORME PARA:	SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 028 DE 2022
TÍTULO:	<i>“Por medio de la cual se adiciona al capítulo independiente denominado “Inversiones con cargo al sistema general de regalías” dentro del plan de desarrollo “Todos por un nuevo comienzo 2022 – 2023” del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”</i>
PRESIDENTE DE ASAMBLEA :	ORLY ROZO LOZANO
PONENTE:	MARCELA SJOGREEN VELASCO Movimiento MAPPA
PRESIDENTE :	ABDU HANDAUS HANDAUS
FECHA:	Julio 25 DE 2022

San Andrés isla 25 de julio de 2022

Cordial Saludo

En los términos de la Ley 2200 de 2022, en cumplimiento del encargo que se me efectuó por parte de la Presidencia de la Comisión de Plan, luego de estudiar el documento correspondiente al proyecto de ordenanza en comento, de manera comedida presento el informe de ponencia para **Segundo Debate** en Plenaria.

Unidad de Materia

De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional; se establece que el proyecto define con precisión, desde el mismo título, cuáles habrán de ser las materias que se van a tratar al expedir el acuerdo y simultáneamente, se mantiene una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, de manera que existe entre ellas coherencia temática y clara correspondencia lógica con la materia general de la misma.

En consecuencia, el proyecto de Ordenanza No. 028 de 2022 cumple con el requisito de Unidad de Materia

Exposición de Motivos

El proyecto cuenta con una exposición de motivos que aborda de forma general las razones que dan origen al Proyecto de Ordenanza No. 028 de 2022, ajustándose al requerimiento legal.

ANTECEDENTES

El artículo 361 Constitucional, dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

El Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Se expidió la Ley 2056 de 2020 *“por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando

NIT. 800186268-7

las condiciones de participación de sus beneficiarios, que constituye el Sistema General de Regalías.

el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 30. Ejercicios de planeación. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación”.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones

el artículo 35 de la Ley 2056 en su párrafo cuarto indica:

PARÁGRAFO CUARTO. *Para la aprobación de los proyectos de inversión con cargo al 40% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que les corresponden a las regiones y previo a la citación de la sesión correspondiente, la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales solicitará al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión o a la entidad que estos designen, un concepto técnico único sectorial.*

El artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, en su inciso primero define el porcentaje de las Asignaciones Directas del Departamento con enfoque diferencial de la siguiente manera:

“...Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas. *Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y **los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto,** para proyectos de inversión con **enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras** que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.”*
Subrayado y negrillas fuera de texto.

Que el artículo 94 de la Ley 2056 de 2020 establece para las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, lo siguiente:

“ARTÍCULO 94. Ejercicios de planeación. Para la identificación y priorización de iniciativas y proyectos de inversión susceptibles de financiarse con cargo a los porcentajes de la Asignación para la Inversión Local y las Asignaciones Directas correspondientes a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, las autoridades, los consejos comunitarios, las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras, realizarán ejercicios de planeación que respondan a los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
“...”

El Decreto 1821 de 2020 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”** reglamenta el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020

NIT. 800186268-7

Que el artículo 1.2.1.1.2. del Decreto Reglamentario 1821 de 2020 contempla los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local. Por lo que indica que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, el proceso para el desarrollo de las mesas de participación ciudadana de la que trata el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, será liderado por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda.

Estas mesas de participación deberán realizarse en el marco de los ejercicios de planeación que se realicen para la construcción de los planes de desarrollo territorial y deberán apuntar a las mismas metas establecidas en estos.

La gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina adelantó en su territorio, las mesas de participación ciudadana en las cuales se definieron y priorizaron las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional de las que trata el párrafo tercero del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, dichas mesas fueron presididas por el Gobernador y contaron con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación - CRCI, para la inclusión de los proyectos e iniciativas en su Plan Departamental de Desarrollo y de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), que tengan impacto regional, relacionados con competitividad e innovación, entre otros proyectos, que sean susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional; en el capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" de su Plan de Desarrollo Departamental.

Los miembros del Comité Ejecutivo de la CRCI y actores e instancias relacionadas con la Comisión, participaron activamente de las mesas de participación donde se presentaron las propuestas de proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiadas con la Asignación para la Inversión Regional del SGR.

Se convocó a las comunidades raizales del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin socializar los proyectos de inversión e iniciativas priorizadas por sus autoridades en el marco del Estatuto Raizal.

En sesión realizada el 24 de mayo de 2021, las comunidades raizales realizaron ejercicios de planificación con el fin de identificar y priorizar las iniciativas y proyectos que serían financiadas con cargo al porcentaje de Asignaciones Directas correspondiente a sus comunidades.

En este sentido, y conforme a lo anteriormente relacionado, un representante de la comunidad Raizal presentó iniciativa de proyecto, soportada en Acta, iniciativa que será incluida en el capítulo independiente "*Inversiones con cargo al SGR*", del Plan de Desarrollo Departamental.

El artículo 15 de la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 "*Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022*", ordenó incorporar el saldo de mayor recaudo 2017-2018, al Decreto de cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020 del Sistema General de Regalías, el cual es incorporado mediante Decreto 317 del 30 de marzo de 2021, "*Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 – 2018*".

Mediante el Decreto 332 del 6 de abril de 2021 el Gobierno Nacional adicionó el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías con ocasión del Desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización.

En consecuencia, los mencionados recursos son indicativos y su valor final será el resultado de la verificación previa y recurrente de saldos, al momento de la aprobación de los proyectos de inversión, que realicen las instancias de aprobación de los proyectos, en el marco de sus competencias, establecidas para cada una según la fuente de recursos del

NIT. 800186268-7

SGR, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones de la Comisión Rectora del SGR.

Que producto de los resultados de los ejercicios de participación ciudadana el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estructuró el **Capítulo Independiente “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR” “TODOS POR UN NUEVO COMIENZO 2020-2023 DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, de conformidad con las directrices emitidas por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Mediante Ordenanza Departamental No 003 del 14 de julio de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo **“TODOS POR UN NUEVO COMIENZO 2020 - 2023”**, el cual requiere ser adicionado a fin de incorporar en él, el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, en atención a lo ordenado en el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020

CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA

La secretaria de Planeación Dra Angélica Hernández, en su presentación informa que, el Sistema General de Regalías se venía manejando en el país a través de los OCAD, como OCAD PAZ o OCAD REGIONAL, los cuales son los órganos de administración y de decisión del Gobierno Nacional, por medio del cual, tanto las gobernaciones, alcaldías, así como los entes del nivel nacional presentaban proyectos y eran susceptibles de financiación.


Sin embargo, a través de la ley 2056 de 2020 y el decreto 1821 del 2020 se dispuso que los gobernadores tenían la potestad de hacer un capítulo independiente convocando a la comunidad para manifestar, proyectos o ideas de proyecto, que fueran susceptibles de financiación con las regalías del departamento. Aclara también la Dra. Hernández que las regalías del departamento son las que le asignan y que directamente puede ejecutar cada gobernador o cada alcalde dependiendo del caso.

Informa que, se hizo el ejercicio participativo el año pasado, a partir de mayo, siendo la fecha máxima de entrega el 30 de junio. Se convocó a los diferentes gremios asociaciones, y comunidad en general se hicieron mesas de trabajo, algunas de las cuales fueron virtuales debido a las restricciones para el manejo del Covid-19. Recogiendo los insumos para la construcción del capítulo independiente, que corresponde al decreto 0241 del 28 junio del 2021.

Es de notar que las gobernaciones que no tuviera aprobado ese Decreto a 30 de junio, tenía que seguir llevando sus proyectos ante el OCAD y perdía la potestad de ejecutar los recursos de regalía. Así se hizo, y se inició la ejecución de esos recursos directos que hoy tiene financiados 4 proyectos: uno de bilingüismo, uno de turismo, uno de emprendimiento y uno de energías alternativas que se está desarrollando en Schooner Bigth.

Se hizo la identificación de otros proyectos importantes para la comunidad, como el tema de vías, alcantarillado, acueducto, energía renovable y eficiencia energética e infraestructura educativa, los cuales tiene problemas de financiación, que van a ser apoyados con esta modificación.

La primera propuesta de capítulo independiente con cargo a los recursos de regalías no era necesario que pasara por la asamblea, pero en este punto, este trámite es necesario, para hacer una modificación al Plan de Desarrollo, por tanto, se priorizaron proyectos para el departamento susceptibles de ser financiados con recursos de regalías.

	INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE	Versión: 1
	PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Fecha Aprobación: 08/09/2016
		Página: 5 de 5

NIT. 800186268-7

SOBRE EL ARTICULADO

El proyecto tiene nueve (9) artículos los cuales siguen igual, excepto el artículo SEXTO

El cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO. ORDENESE a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental para que de ser el caso modifiquen los instrumentos de Planeación Departamental y el correspondiente presupuesto del Sistema General de Regalías armonizándolo totalmente a el nuevo capítulo del Plan de Desarrollo Departamental ***“TODOS POR UN NUEVO COMIENZO 2020-2023 DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”*** (2020-2023).

PROPOSICIÓN:

Que, con fundamento en el estudio realizado y el marco legal vigente, como ponente del proyecto en mención, recomiendo **DAR SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Ordenanza No. 028 de 2022, cuyo título es: ***“Por medio de la cual se adiciona al capítulo independiente denominado “Inversiones con cargo al sistema general de regalías” dentro del plan de desarrollo “Todos por un nuevo comienzo 2022 – 2023” del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”***

Del Señor presidente y Honorables Diputados(as),



MARCELA SJOGREEN VELASCO
Diputado Movimiento MAPPA